

RESOLUCIÓN No. 1660 del 17 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 1660 del 17 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**.*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución modificado por el artículo 2 de la Resolución 7777 de 2025 establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Nombre y clase de persona jurídica.
 - b. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - c. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto.
 - e. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habla de convocarse a reuniones extraordinarias.
 - f. Quórum decisorio y régimen de mayorías.
 - g. Término de duración de la constitución legal y causales de disolución
 - h. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la persona jurídica
 - i. Domicilio principal.
2. Estar debidamente representadas, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal.
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces.
 - c. Documento de elección o nombramiento del revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - d. Documento en el que conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identificación de los integrantes.
3. Presentar los certificados vigentes de antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, medidas correctivas o inhabilidades por delitos sexuales, expedidos por las autoridades competentes, del representante legal y los integrantes de

RESOLUCIÓN No. 1660 del 17 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**.*

- la junta directiva u órgano de administración, en los que conste que éstos no cuentan con sanciones, penas o inhabilidades.
4. Contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
 5. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF. El cumplimiento de este requisito se validará una vez la institución realice la formalización del Registro Único Tributario ante la autoridad competente.
 6. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a los requisitos específicos adicionales establecidos en los documentos técnicos que expida el ICBF para tal fin.
 7. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.

Que, mediante solicitud radicada en el aplicativo OAC ONLINE PJ 2749, de fecha 28 de enero de 2026, la señora **YASMIN ROA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía Numero **65.759.272** de Ibagué – Tolima, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento, se verificó que mediante Acta 001 de Asamblea de Constitución del 22 de enero del 2026, se constituyó la **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal, revisor fiscal y de los miembros de la **Junta Directiva**, quienes presentaron cartas suscritas en señal de aceptación, la elección se efectuó así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
YASMIN ROA GOMEZ	PRESIDENTA - TESORERA	C.C No. 65.759.272
LUZ YAMILE TRUJILLO DONCEL	VICEPRESIDENTE - SECRETARIA	C.C No. 1.070.617.857
CRISTIAN JULIAN GUZMAN MARTINEZ	REVISOR FISCAL	C.C No. 1.110.562.381

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, se valida que se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, y que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 1660 del 17 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**.*

El día 05 de marzo de 2026 se efectúa consulta de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, del representante legal y los integrantes de la junta directiva de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, encontrando que a la fecha éstos no cuentan con sanciones, penas o inhabilidades, situación que permite determinar su solvencia moral y mitigar riesgos frente a la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que mediante concepto de fecha 05 de marzo de 2026, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del Componente Financiero manifestó:

*" (...) En el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, viene implementado en el Departamento del Tolima, y en el caso puntual para el reconocimiento de Personerías Jurídicas de las entidades del territorio; una vez realizada la revisión de los documentos radicados en la Regional del Tolima del ICBF, por la señora YASMIN ROA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.759.272, quien adelanta el trámite, obra como representante legal de FUNDACION CONEXIÓN HUMANA TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA, con domicilio en la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima, pongo en su conocimiento que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normativa vigente se estableció que **CUMPLE** con el componente Financiero para el otorgamiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Por lo anterior, **se emite CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN**. De acuerdo con la revisión y apoyo realizado por los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF. (...) "*

Asimismo, por medio de concepto de fecha 05 de marzo de 2026, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del Componente Legal indicó:

*" (...) Dentro del proceso para el reconocimiento y/u otorgamiento de personerías jurídicas; una vez realizada la revisión de los documentos radicados en el aplicativo OAC Online, mediante consecutivo **PJ2749** de fecha 28 de enero de 2026, por la señora **YASMIN ROA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.759.272**, quien de conformidad a lo establecido en el Acta 001 de Asamblea de Constitución de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, de fecha 22 de enero de 2026, obra como representante legal de la institución, entidad que se encuentra domiciliada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente,¹ se estableció que **CUMPLE** con el componente legal para otorgar*

¹ Resolución 6300 de 2024, artículo 7.

RESOLUCIÓN No. 1660 del 17 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**.*

*la Personería Jurídica. En consecuencia, emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **APROBACIÓN (...)**"*

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios determina que la **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024 y en su modificatoria y los documentos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **YASMIN ROA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 65.759.272, de conformidad a lo establecido en el Acta 001 de Asamblea de Constitución del 22 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YASMIN ROA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 65.759.272, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundación.conexionhumana2025@gmail.com², haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 14 No. 42 - 75 interior Casa 13 Jardines de Navarra - Ibagué Tolima³, de no ser

² Correo electrónico tomado de oficio de autorización de notificación electrónica del 20 de febrero de 2026

³ Dirección física tomada de Estatutos de la FUNDACION CONEXIÓN HUMANA.

RESOLUCIÓN No.1660 del 17 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**.*

posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 de Marzo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	<i>SRG</i>
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	<i>John</i>

Ibagué, 20 de febrero 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Autorización notificación electrónica.

Respetados señores:

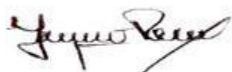
Por medio del presente documento, autorizo a la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del ICBF a notificarnos electrónicamente todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Otorgamiento de Personería Jurídica, conforme con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011.

A continuación, se da a conocer el correo electrónico y la dirección de la Fundación Conexión Humana "Tejiendo Constructores de Vida":

Correo electrónico: fundación.conexionhumana2025@gmail.com

Dirección: Carrera 14 No. 42 – 75 interior Casa 13 Jardines de Navarra - Ibagué Tolima.

Agradezco su atención.
Cordialmente,




YASMIN ROA GOMEZ.
CC 65.759.272 Ibagué - Tolima
Representante Legal
FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA
"TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"
Cel. 3164150468

NOTIFICACION RESOLUCION No. 1660 DEL 17 DE MARZO DE 2026 - FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2026-03-17 12:15

Para CONEXIÓN HUMANA <fundacion.conexionhumana2025@gmail.com>

 1 archivo adjunto (536 KB)

1660 - Otorga Personería Jurídica Fundación Conexión Humana.pdf;

Señor(a):

YASMIN ROA GOMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 1660 DEL 17 DE MARZO DE 2026 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA".

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1660 del 17 de Marzo de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"*".

Haciéndole saber que tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por otro lado, en virtud de lo referido en el **ARTICULO TERCERO**, se ADVIERTE que *el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.*

Por lo anterior, inicialmente se requiere se tramite por su institución la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN. Una vez se cuente con el mismo, enviar el soporte e informar a esta Oficina, con la finalidad de continuar con el trámite de pago de impuesto de timbre y el Registro Único de Oferentes.

Se agradece confirmar recibido de la presente comunicación.

Quedo atento a sus observaciones.

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1660 del 17 de Marzo de 2026

FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"


En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el *artículo 56 de la ley 1437 de 2011* hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1660 del 17 de Marzo de 2026** " *Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONEXIÓN HUMANA "TEJIENDO CONSTRUCTORES DE VIDA"**.*", fue notificada electrónicamente el día diecisiete (**17**) de marzo de 2026.

Que, según lo estipula el *artículo 76 de la ley 1437 de 2011* el termino para presentar recursos venció el día **primero (01) de abril**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el *numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo **para todos los efectos legales es el día seis (06) de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 